

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

### **DETEREL 399/2007**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de  
Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley de Modificación Ley de Amnistía de  
Declaración Tardía de Nacimiento.

Ref. : Oficio No. 002273 de fecha, 15 de noviembre  
del año 2007 (**Exp.04221-2007- SLO-SE**)

Anexo : Redacción Alterna.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Proyectos de Ley:**

**PRIMERO** : El objetivo principal del presente proyecto de ley, es de Modificar la Ley de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento para lograr obtener un procedimiento claro que cubra las necesidades del tal problemática.

**SEGUNDO** El mismo fue propuesto por la Junta Central Electoral, depositado en el Senado en fecha, 12 de noviembre del año 2007.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

## Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana.
- El Código Civil de la República Dominicana.
- La Convención Sobre los Derechos del Niño, de fecha 20 de noviembre de 1989, ratificada el 11 de junio del 1991.
- La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Pactos de San José, de fecha 22 de noviembre de 1969, ratificada el 19 de abril de 1978.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de fecha 16 de diciembre de 1966.
- La Ley No. 659, sobre los Actos del Estado Civil, de fecha 17 de junio del 1944.
- La Ley General de Educación No. 66-97, del 09 de abril de 1997
- El Código para el Sistema de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley No. 136-03, de fecha 07 de agosto del 2003.
- La Ley No. 218-07 de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento, del 14 de agosto 2007, Gaceta oficial No. 10428, del 20 de agosto del 2007.

### Análisis Constitucional

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto constitucional, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

La Constitución de la República en su artículo 38 establece: *“tienen derecho a iniciativas en la formación de las leyes: a) Los Senadores y Diputados, b) El Presidente de la República, c) La Suprema Corte de Justicia en asuntos judiciales, d) La Junta Central Electoral en asuntos electorales”*, en tal sentido, es pertinente señalar que el proyecto de Ley en cuestión no trata de temas electorales, el mismo habla de la Declaración Tardía de Nacimiento y a pesar de que la ley No. 218-07 le otorga Responsabilidad a la Junta Central Electoral en el procedimiento del mismo, esto no le concede el derecho de tener iniciativa legislativa en la modificación o creación de nuevas leyes sobre la materia, ya que impera el mandato constitucional.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

*Wenel D. Feliz.*  
*Director del Departamento Técnico*  
*de Revisión Legislativa.*